GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-029
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 03/02/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	X	NÚMERO	25CV122C2427
CONVENIO		FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/08/2025
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP			16509
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.
		C.C. / CE / NIT	900.251.438-3
VALOR [$]		INICIAL	**MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.
		VALOR ADICIONADO	N/A
		PORCENTAJE ADICIONADO	N/A
		VALOR ACTUAL CON ADICIONES	**MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO		INICIAL	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
			INICIO: 04/09/2025
			TERMINACIÓN INICIAL: 04/02/2026
		PRÓRROGAS	N/A
		SUSPENSIONES	**SUSPENSIÓN 01:** 30/01/2026 – 20/02/2026) **SUSPENSIÓN 02:** 24/02/2026 – 10/03/2026 **PRÓRROGA 01 SUSPENSIÓN 02:** 11/03/2026 – 13/03/2026 **PRÓRROGA 02 SUSPENSIÓN 02:** 14/03/2026 – 10/04/2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL			11/04/2026

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	No. 6	Fecha 27/03/2026

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

ÍTEM No. 1: PRÓRROGA 01 AL PLAZO CONTRACTUAL
TIPO DE MODIFICACIÓN

VALOR		PLAZO	X	CLÁUSULA O TEXTO	X	SUSPENSIÓN	

SOLICITUD	La Supervisión del contrato justifica la modificación de la **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN,** consistente en prorrogar el plazo contractual por dos (2) meses y catorce (14) días, la cual se encuentra actualmente así: ***TERCERA. PLAZO, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN:*** *El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El contrato podrá ser prorrogado mediante otrosí, previa solicitud escrita manifestando la justificación técnica y legal debidamente acreditada y evaluada por la supervisión. Por iguales circunstancias podrá suspenderse la ejecución del mismo* De acuerdo con la prórroga del contrato, la Cláusula Tercera queda de la siguiente manera: **TERCERA. PLAZO, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de siete (07) meses y catorce (14) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El contrato podrá ser prorrogado mediante otrosí, previa solicitud escrita manifestando la justificación técnica y legal debidamente acreditada y evaluada por la supervisión. Por iguales circunstancias podrá suspenderse la ejecución del mismo. La nueva fecha de terminación será el 25/06/2026.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN

La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia suscribió con SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. el Contrato N° 25CV122C2427 el 27 de agosto de 2025, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, específicamente dos (2) microbuses Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros, incluyendo mantenimiento por 50.000 km o dos (2) años, matrícula oficial y SOAT, por un valor de MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000), con un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir del 4 de septiembre de 2025, con fecha de terminación inicial el 4 de febrero de 2026.

1. Mediante comunicación del 24 de noviembre de 2025, el contratista remitió informe de avance en el cual adjuntó comunicación de Motorysa S.A. (representante autorizado de la marca Mercedes-Benz en Colombia), quien informó que durante el año 2025 no arribaría al país la referencia Mercedes-Benz Sprinter 415. En este mismo documento propuso cambiar la referencia contratada al Sprinter 411, argumentando características técnicas similares. De conformidad a lo anterior la Entidad dio respuesta

oportuna, indicando que no era viable recibir los vehículos Sprinter 411, toda vez que los mismos no cumplían con las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica de la Policía Nacional ni en las condiciones del contrato. Posteriormente, el equipo de supervisión solicitó al contratista mediante correo electrónico del día 14 de enero de 2026, el estado de avance en el desarrollo de la ejecución del contrato y en las comunicaciones del 15 y 27 de enero de 2026, el contratista argumentó la indisponibilidad de la referencia, aportando como parte de su gestión, certificación de MOTORYSA S.A. en la cual, asegura que los vehículos no se encontraban disponibles a nivel nacional, y que esta situación obedecía a las asignaciones realizadas por la fábrica para el país durante el año en curso, sumado a la limitación en la producción de unidades asignadas a Latinoamérica.

2. Por medio de Acta de Suspensión N° 01 del 30 de enero de 2026, las partes acordaron suspender el plazo contractual desde el **30 de enero de 2026 hasta el 20 de febrero de 2026**, con nueva fecha de terminación el 25 de febrero de 2026, ante la ausencia de certeza sobre la disponibilidad del vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros en el territorio nacional.

3. El 20 de febrero de 2026 se suscribió el Acta de Reanudación N° 1. Con posterioridad, el contratista aportó gestión realizada con ALEMAUTOS S.A., concesionario autorizado de Mercedes-Benz con sede en Medellín, quien mediante correo electrónico del 23 de febrero de 2026 confirmó la asignación formal de dos (2) unidades Sprinter 415 CDI Pasajeros con fecha tentativa de llegada a puerto en Colombia entre el 5 y el 10 de marzo de 2026.

4. Valorando dichos elementos, mediante Acta de Suspensión N° 02 suscrita el 24 de febrero de 2026, las partes acordaron suspender el plazo contractual desde el **24 de febrero 2026 hasta el 10 de marzo de 2026,** con nueva fecha de terminación el 11 de marzo de 2026.

5. Mediante comunicación del 11 de marzo de 2026, ALEMAUTOS S.A. confirmó el arribo de las unidades a puerto colombiano, asignando los VIN W1V907643TP895391 y W1V907643TP895392. En la misma fecha, la Entidad adoptó la prórroga de la Suspensión N° 02 desde el **11 al 13 de marzo de 2026**, con nueva fecha de terminación el 14 de marzo de 2026, para garantizar la adecuada continuidad del proceso administrativo.

6. Mediante Acta de Prórroga 02 a la Suspensión N° 02, suscrita el 13 de marzo de 2026, la Entidad prorrogó el plazo de suspensión desde el **14 de marzo hasta 10 de abril de 2026**, con nueva fecha de terminación del contrato el 11 de abril de 2026. Dicha prórroga de la suspensión obedeció a que la totalidad de las actividades subsiguientes - nacionalización ante la DIAN, matrícula oficial, SOAT a nombre de la Policía Nacional y adecuaciones técnicas son de exclusiva responsabilidad del contratista.

7. En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Prórroga 02 de la suspensión 02, el contratista remitió los informes semanales de seguimiento correspondientes a las semanas del 16 al 20 de marzo y del 23 al 27 de marzo de 2026. En el informe de la semana del 23 al 27 de marzo, el contratista acreditó que el proceso de nacionalización de los vehículos se completó en el plazo establecido (25 de marzo de 2026), aportando como soporte los certificados del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) de ambos vehículos, los cuales acreditan estado "REGISTRADO", con los VIN W1V907643TP895391 y W1V907643TP895392. Igualmente, informó el inicio del proceso de matrícula oficial de los vehículos a nombre de la Policía Nacional.

8. En relación con las garantías contractuales, la Garantía Única de Cumplimiento (Póliza N° 55-44-101086095) fue actualizada mediante Anexo N° 11, expedido por Seguros del Estado S.A. el 24 de marzo de 2026, cubriendo la nueva fecha de terminación del contrato del 11 de abril de 2026. La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Póliza N° 55-40-101043142) deberá ser igualmente actualizada de conformidad con las condiciones establecidas en la prórroga 01 del plazo original.

II. EL INTERÉS PÚBLICO Y LA NECESIDAD OPERATIVA DE LOS VEHÍCULOS

La presente prórroga se fundamenta, en primer término, en el interés público de recibir los bienes objeto del contrato y en la necesidad operativa que los mismos representan para la Policía Nacional en el Departamento de Antioquia. Los dos (2) microbuses Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros objeto del contrato son necesarios para fortalecer las capacidades operativas de seguridad y convivencia ciudadana en el territorio antioqueño, en cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027 y de la Línea Estratégica 1 del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024-2027".

En este contexto, la decisión de prorrogar el plazo contractual no constituye un beneficio al contratista, sino una determinación adoptada por la Entidad en ejercicio de sus prerrogativas públicas y en estricta observancia del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que le impone el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la correcta ejecución del objeto del contrato. Los siguientes elementos fácticos objetivos sustentan esta determinación desde el interés público:

a) Nacionalización y proceso de matrícula en curso: El informe semanal del período del 23 al 27 de marzo de 2026 acreditó la culminación del proceso de nacionalización antes del Hito 1 pactado (25 de marzo de 2026), con soporte en los certificados RUNT de ambas unidades. El proceso de matrícula oficial a nombre de la Policía Nacional, según informó el contratista, se encuentra en curso, con fecha límite el 10 de abril de 2026 (Hito 2).

b) Viabilidad técnica y cronograma verificable: El contratista presentó un cronograma detallado con hitos verificables que contempla: nacionalización estimada al 25 de marzo de 2026; SOAT y matrícula estimada entre el 26 de marzo y el 10 de abril de 2026; traslado a carrocería el 17 de abril de 2026; adecuaciones entre el 17 de abril y el 5 de junio de 2026; alistamiento final entre el 9 y el 20 de junio de 2026; y entrega formal el 25 de junio de 2026.

c) Protección del erario: A la fecha de la presente justificación, el 100% de los recursos comprometidos - MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000) - se mantiene sin ejecución presupuestal. La prórroga permite que dichos recursos se materialicen en bienes concretos destinados al servicio público de seguridad, evitando la pérdida de la inversión pública ya comprometida.

III. GESTIÓN DEL RIESGO CONTRACTUAL

La presente prórroga encuentra, adicionalmente, sustento en la gestión del riesgo contractual identificado desde la etapa de planeación del contrato. La matriz de riesgos del proceso de selección identificó expresamente los riesgos de ‘’Demoras en los trámites de Importación y Nacionalización’’ "Retraso en la entrega de los vehículos atribuibles al proveedor", reconociendo que, en contratos de adquisición de bienes especializados de origen importado, los plazos de entrega pueden verse afectados por factores logísticos de cadena de suministro internacional. La modificación del plazo contractual es precisamente la medida de gestión prevista para mitigar este riesgo una vez materializado.

En el presente caso, el riesgo de retraso en la entrega se materializó por factores logísticos asociados a la cadena de suministro internacional del vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros, cuyo proceso de importación, nacionalización y adecuación en carrocería requiere un tiempo adicional al inicialmente previsto. La prórroga solicitada corresponde exactamente al tiempo necesario para

completar estas etapas, conforme al cronograma verificable aportado por el contratista, avalado por las comunicaciones de ALEMAUTOS S.A. y los certificados RUNT aportados; lo que significa que los vehículos cuentan con una ficha técnica creada en el sistema nacional de tránsito, es decir, que sus datos (marca, línea, modelo, VIN, motor, chasis) ya fueron ingresados a la base de datos nacional de tránsito. Este encuadramiento dentro del riesgo previsto en el contrato dota a la decisión de prorrogar de plena coherencia con el marco contractual pactado, sin que ello implique modificación del objeto, del valor ni de las especificaciones técnicas de los bienes contratados.

IV. PLAZO SOLICITADO Y SU JUSTIFICACIÓN

La prórroga solicitada, por un término de **DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO**, fijando como nueva fecha de terminación el 25 de junio de 2026, se sustenta en la necesidad de garantizar la culminación de las actividades pendientes del contrato, de conformidad con el cronograma vinculante establecido en el Acta de Prórroga N° 02 a la Suspensión N° 02, precisando que dicho término corresponde al plazo efectivo requerido, una vez descontados los periodos de suspensión previamente otorgados.

En este sentido, se aclara que, si bien inicialmente se contempló una duración de tres (3) meses y trece (13) días en la respuesta emitida por la Entidad, el término definitivo de la prórroga se ajusta conforme al estado actual de ejecución del contrato y a las suspensiones efectivamente aplicadas.

En efecto, las actividades que restan por ejecutar —matrícula oficial y expedición del SOAT a nombre de la Policía Nacional (hasta el 10/04/2026), traslado de los vehículos a las instalaciones de CARRERA ARANGO S.A.S. en Bogotá D.C. (hasta el 17/04/2026), realización de las adecuaciones técnicas en carrocería (hasta el 05/06/2026), alistamiento final (hasta el 20/06/2026) y entrega formal a la Policía Nacional con acta de recibo a satisfacción (hasta el 25/06/2026)— requieren, en su conjunto, un plazo que se extiende hasta el 25 de junio de 2026. Dicha fecha es suficiente para garantizar la ejecución del objeto contractual, la verificación técnica por parte de la Supervisión y la formalización de la entrega.

El plazo solicitado no excede lo estrictamente necesario: cada hito tiene una fecha límite que responde a la naturaleza y duración real de los trámites involucrados (aduaneros, de tránsito, de adaptación técnica especializada y de alistamiento), y el cronograma fue presentado por el contratista, verificado por la Supervisión y formalizado como vinculante en el Acta de Prórroga 02 a la Suspensión N° 02.

V. ESTADO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA VINCULANTE

Con corte al 27 de marzo de 2026, el estado de avance del contrato y el cronograma acordado en la prórroga 2 de la suspensión N°2, se materializan en los siguientes hitos:

- **Hito 1 - Nacionalización ante la DIAN: CUMPLIDO.** El proceso de nacionalización se completó según la fecha establecida (25 de marzo de 2026), acreditado mediante certificados del RUNT con estado "REGISTRADO" de ambas unidades (VIN W1V907643TP895391 y W1V907643TP895392), consultados el 27/03/2026.
- **Hito 2 - Matrícula oficial y SOAT a nombre de la Policía Nacional:** En trámite. Fecha estimada: 10/04/2026.
- **Hito 3 - Traslado a CARRERA ARANGO S.A.S. (Bogotá D.C.):** Pendiente. Fecha límite: 17/04/2026.

● **Hito 4 - Finalización de adecuaciones técnicas en carrocería:** Pendiente. Fecha límite: 05/06/2026.
● **Hito 5 - Alistamiento final:** Pendiente. Fecha límite: 20/06/2026.
● **Hito 6 - Entrega formal a la Policía Nacional y acta de recibo a satisfacción:** Pendiente. Fecha límite: 25/06/2026.

Nota aclaratoria:

En relación con el **Hito 2 - Matrícula oficial y SOAT a nombre de la Policía Nacional,** es preciso mencionar que, debido a restricciones operativas en el ejercicio de la matrícula de los vehículos, no es viable realizar este proceso en el mes de abril como estaba previsto en el cronograma presentado por el contratista, teniendo en cuenta que no se debe emitir factura sin la adecuación de los vehículos, toda vez que solo serán recibidos a satisfacción según el cronograma propuesto para el mes de junio. Lo que conllevaría a la necesidad de anular la factura inicial, con lo que se puede viciar de nulidad el proceso de matrícula. Además de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión de Calidad en el proceso Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos y lo definido en el procedimiento “Fortalecimiento de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia”, se establece que para realizar la entrega y/o transferencia a la fuerza pública, se debe realizar un Acta de Transferencia, en este caso a nombre de la Policía Nacional, la cual contiene la información de los vehículos y de la factura. De conformidad con lo anterior, el cronograma para la prórroga N°1 se define de la siguiente manera:

● **Hito 1 - Nacionalización ante la DIAN: CUMPLIDO.** El proceso de nacionalización se completó según la fecha establecida (25 de marzo de 2026), acreditado mediante certificados del RUNT con estado "REGISTRADO" de ambas unidades (VIN W1V907643TP895391 y W1V907643TP895392), consultados el 27/03/2026.
● **Hito 2 - Traslado a CARRERA ARANGO S.A.S. (Bogotá D.C.):** Pendiente. Fecha límite: 17/04/2026.
● **Hito 3 - Finalización de adecuaciones técnicas en carrocería:** Pendiente. Fecha límite: 05/06/2026.
● **Hito 4 - Matrícula oficial y SOAT a nombre de la Policía Nacional:** Pendiente. Fecha límite: 20/06/2026.
● **Hito 5 - Alistamiento final:** Pendiente. Fecha límite: 20/06/2026.
● **Hito 6 - Entrega formal a la Policía Nacional y acta de recibo a satisfacción:** Pendiente. Fecha límite: 25/06/2026.

La modificación en la programación de los hitos no afecta el desarrollo ni el cumplimiento del objeto contractual, sino que obedece a la necesidad de garantizar la correcta ejecución de los procesos administrativos, técnicos y legales asociados a la entrega de los vehículos.

VI. CONDICIONES DE LA PRÓRROGA

N°	CONDICIONES
1	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del otrosí de prórroga, el contratista deberá actualizar y ampliar todas las garantías contractuales para cubrir la nueva fecha de terminación (25/06/2026) y el período de liquidación, incluyendo expresamente la Garantía Única de Cumplimiento (Póliza N° 55-44-101086095, Anexo 11) y la Garantía de Responsabilidad Civil

	Extracontractual (Póliza N° 55-40-101043142). Se hace constar que la Garantía de Cumplimiento fue actualizada mediante Anexo N° 11 de fecha 24/03/2026, cubriendo la fecha de terminación del 11/04/2026; en consecuencia, dicha garantía deberá ser nuevamente ampliada para cubrir la nueva fecha de terminación del 25/06/2026 y sus períodos post-contractuales.
2	El contratista deberá remitir informes semanales de seguimiento, los viernes de cada semana, durante el período de prórroga, con evidencia documental verificable sobre: (i) avance en el trámite de matrícula oficial y expedición del SOAT a nombre de la Policía Nacional (Hito 2, hasta 10/04/2026); (ii) traslado de los vehículos a las instalaciones de CARRERA ARANGO S.A.S. en Bogotá D.C. (Hito 3, hasta 17/04/2026); (iii) avance en las adecuaciones técnicas en carrocería (Hito 4, hasta 05/06/2026); (iv) alistamiento final (Hito 5, hasta 09/06/2026); (v) entrega formal a la Policía Nacional y acta de recibo a satisfacción (Hito 6, hasta 25/06/2026); y (vi) cualquier novedad que pueda afectar el cronograma vinculante.
3	El contratista renuncia expresamente a solicitar compensaciones, reconocimientos económicos, costos adicionales o cualquier otra prestación derivada de la presente prórroga, de conformidad con lo pactado en las Actas de Suspensión N° 01 y N° 02 y en la Cláusula Cuarta del Acta de Prórroga 02 a la Suspensión N° 02.
4	La presente prórroga no modifica el valor del contrato, ni las especificaciones técnicas de los vehículos contratados (Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros), ni ninguna otra condición contractual pactada.
5	La entidad advierte expresamente que el incumplimiento de cualquiera de los hitos verificables pactados en el cronograma vinculante habilitará a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz para iniciar de manera inmediata, sin requerimiento previo adicional, las actuaciones administrativas sancionatorias previstas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, incluyendo la imposición de multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, la declaratoria de incumplimiento con efectividad de la garantía única, o la declaratoria de caducidad conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La presente prórroga no constituye renuncia a dichas prerrogativas.

VII. FUNDAMENTO JURÍDICO

a) Artículo 3° de la Ley 80 de 1993: que consagra los fines de la contratación estatal y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

b) Artículo 26 de la Ley 80 de 1993: que impone al servidor público el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la correcta ejecución del objeto contractual.

c) Artículo 40 de la Ley 80 de 1993: que habilita a las entidades estatales para suscribir los acuerdos que requieran el cumplimiento de los fines estatales.

d) Cláusula Tercera del Contrato N° 25CV122C2427: que prevé expresamente la figura de la prórroga mediante otrosí, previa solicitud escrita con justificación técnica y legal debidamente acreditada y evaluada por la supervisión. El plazo prorrogado hasta el 25/06/2026 es el estrictamente necesario para completar las actividades pendientes conforme al cronograma vinculante.

e) Cláusula Vigésima Segunda del Contrato: que consagra las cláusulas excepcionales y prerrogativas públicas de la Entidad.

f) Riesgos en la Matriz de Riesgos: "Demoras en los trámites de Importación y Nacionalización" y "Retraso en la entrega de los vehículos atribuibles al proveedor", cuya gestión adecuada contempla la modificación del plazo como medida de gestión contractual.

g) Decreto Departamental 2025070004440 del 14/10/2025: que establece las disposiciones referentes a la conformación, operación y funciones del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

h) Concepto 2278 del 5 de julio de 2016 del Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil (C.P. Germán Bula Escobar, Rad. 11001-03-06-000-2016-00001-00): que establece el interés público como causal de suspensión de los contratos estatales y el principio de conservación del contrato.

En consecuencia, se presenta la justificación técnica y jurídica de prórroga ante el Comité de Orientación y Seguimiento de Contratación, con el fin de que, en el marco de sus funciones, adelante el análisis respectivo y emita su recomendación o no al ordenador del gasto, con base en las razones técnicas, logísticas, jurídicas y administrativas previamente expuestas.

4. ANEXOS

Se anexan a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. Comunicación por parte de MOTORYSA S.A. con fecha del 18 de noviembre de 2025.
2. Comunicación por parte de SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. con fecha del 24 de noviembre de 2025.
3. Comunicación por parte de MOTORYSA S.A. con fecha recibida el 16 de enero de 2026.
4. Correo electrónico de ALEMAUTOS S.A. del 23 de febrero de 2026 con confirmación de asignación de dos (2) unidades Sprinter 415 CDI Pasajeros.
5. Correo electrónico de ALEMAUTOS S.A. del 11 de marzo de 2026 con confirmación de arribo a puerto colombiano y VINs asignados: W1V907643TP895391 y W1V907643TP895392.
6. Acta de Suspensión N° 01 del 30 de enero de 2026 y sus anexos.
7. Acta de Reanudación N° 01 del 20 de febrero de 2026 y sus anexos.
8. Acta de Suspensión N° 02 del 24 de febrero de 2026 y sus anexos.
9. Acta de Prórroga 01 a la Suspensión N° 02 (11/03/2026 – 13/03/2026) y sus anexos.
10. Acta de Prórroga 02 a la Suspensión N° 02, suscrita el 13 de marzo de 2026, con nueva fecha de terminación 11/04/2026.
11. Informe semanal de seguimiento – Semana del 16 al 20 de marzo de 2026.
12. Informe semanal de seguimiento – Semana del 23 al 27 de marzo de 2026, con certificados RUNT de los vehículos VIN W1V907643TP895391 y W1V907643TP895392.
13. Garantía Única de Cumplimiento – Póliza N° 55-44-101086095, Anexo N° 11, expedida por Seguros del Estado S.A. el 24/03/2026.
14. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual – Póliza N° 55-40-101043142 expedida por Seguros del Estado S.A. (pendiente de actualización).
15. Certificado de pago de aportes parafiscales y seguridad social.
16. Documentación del revisor fiscal o contador de SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.
17. Cédula de ciudadanía y antecedentes del Representante Legal – Óscar Iván Cardona Montoya.
18. Certificado de Existencia y Representación Legal de SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.
19. Declaración de no lavado de activos ni financiación del terrorismo; certificados de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés; certificado anticorrupción / Lista Clinton.

20. Certificados actualizados de verificación de antecedentes e inhabilidades de SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. y de su representante legal Óscar Iván Cardona Montoya.

5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

GARANTÍA / PÓLIZA No.	55-44-101086095
No. ANEXO	11 (expedido el 24/03/2026)
TIPO DE AMPARO	Cumplimiento del Contrato Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Provisión de Repuestos
TIPO DE MODIFICACIÓN	El contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.

GARANTÍA / PÓLIZA No.	55-40-101043142
No. ANEXO	5
TIPO DE AMPARO	Responsabilidad Civil Extracontractual
TIPO DE MODIFICACIÓN	El contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.

Para constancia, se firma la presente justificación el 06/04/2026

JOSE EDILBERTO LESMES BELTRÁN
Supervisor (Coordinador)

Laura Castaño
LAURA ALEJANDRA CASTAÑO PINEDA
Apoyo Técnico a la Supervisión

SANTIAGO GOMEZ OSPINA
Apoyo Jurídico a la Supervisión

YESSICA HERNÁNDEZ RAMOS
Apoyo Logístico-financiero a la Supervisión